

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veinticuatro (24) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. EJECUTIVO No. 2004-00170-00.

Demandante.VILMA LUISA GONZALEZ LUNA.

DEMANDADO. DANIEL LEGUIZAMON CARVAJAL

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace el demandado DANIEL LEGUIZAMON CARVAJAL, dentro del proceso de la referencia, y que tiene que ver con LA NOTA DEVOLUTIVA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, por la Oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, mediante el cual se registró en forma equivocada el oficio No. 117 del 20-10-2021, remitido por el Juzgado Civil del Cto de la Mesa Cundinamarca, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE LA MESA CUNDINAMARCA (Anotación 22), informando la CANCELACION DEL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 166-0022835, informandole a la vez que el bien desembargado quedaría embargado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima, para el proceso Ejecutivo de VILMA LUISA GONZALEZ LUNA CIONTRA DANIEL LEGUIZAMON. Ante dicha equivocación existente en la anotación 22, el Juzgado tiene a bien expedir un nuevo oficio con destino a la oficina de Registro, solicitando se levante dicha anotación toda vez que los procesos ejecutivos ya relacionados se encuentran terminados por pago, habiéndose levantado las medidas de embargo sobre dicho Inmueble.. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

030
Fecha 25 FEB 2022

secretaria